LA RIOJA

LEY 7995
PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE LA RIOJA

Inclusión en los planes de estudio de los niveles primario y secundario de los contenidos necesarios para establecer una adecuada prevención de la drogadicción. Sustitución del art. 1° de la ley 7729.
Sanción: 15/06/2006; Promulgación: 30/06/2006; Boletín Oficial 15/08/2006.

Artículo 1° - Modifícase el Artículo 1° de la Ley N° 7.729, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"Artículo 1° - Adhiérese la Provincia de La Rioja a los términos de la Ley Nacional N° 23.358 y su modificatoria Ley N° 25.895".
Art. 2° - Comuníquese, etc.

LEGISALUD ARGENTINA

Copyright © BIREME Contáctenos